



RESOLUCIÓN 060/2025

En Guadalajara, Jalisco a los **22 días del mes de octubre del año 2025**, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 061/2025** para la adquisición de **"EQUIPO Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA"** requerida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** tramitada ante la Dirección General de Abastecimientos, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **26 de marzo de 2025**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 098/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **04-022-2025** emitida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública local para la adquisición de **"EQUIPO Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA"**.
- II. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **30 de abril de 2025**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 098/2025**, declarándose **DESIERTA** de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 71, numeral 1** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por encontrarse una de las propuestas económicas menor al 40% respecto de los precios arrojados por el estudio de mercado.
- III. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **12 de mayo del 2025**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local **LPL 098/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
- IV. El **19 de mayo del 2025** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El **26 de mayo del 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, se presentaron 13 (trece) licitantes interesados en participar en la licitación pública local **LPL 098/2/2025**.
- VI. Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **04 de junio de 2025**, se emitió el fallo a la licitación pública local **LPL 098/2/2025**, declarándose nuevamente **DESIERTO**, en virtud de que uno de los licitantes de nombre **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA, SA. DE C.V.**, presentó una propuesta económica menor al 40% respecto de los precios arrojados por el estudio de mercado, lo cual conlleva a que sea imposible de calificar, pues se encontró insolvente económicamente tal y como lo establece el artículo **71, numeral 1** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Ante la imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, en atención al oficio número **0723/6/2025** de fecha de recepción **10 de octubre del año 2025** en la Dirección General de Abastecimientos, suscrito por **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN** así como de **NOÉ CHÁVEZ LUÉVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, por medio del cual solicitan la adjudicación directa para la adquisición de **"EQUIPO Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA"** a favor de **ARTURO GONZÁLEZ CABRERA** por un monto de **\$849,352.00** (ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO, mediante solicitud de aprovisionamiento número **04-226-2025**, el cual será suministrado a partir de la notificación del resolutivo hasta el 31 de diciembre del 2025.



- VIII. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcriben su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgadas por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

- IX. Que la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, en atención a los fundamentos invocados por **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN** así como de **NOÉ CHÁVEZ LUÉVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;



III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;
y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN** así como de **NOÉ CHÁVEZ LUÉVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adquisición de adjudicación directa fue el oficio **0723/6/2025**, en el que se solicita la adjudicación directa para la adquisición de **"EQUIPO Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA"**, a favor de **ARTURO GONZÁLEZ CABRERA** por un monto de **\$849,352.00** (ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos señalados en las bases y convocatoria de las licitaciones públicas previas de números **LPL 098/2025** y **LPL 098/2/2025**, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN** así como de **NOÉ CHÁVEZ LUÉVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** fundan y justifican su petición en el que los procesos de las licitaciones públicas con los números **LPL 098/2025** y **LPL 098/2/2025** sin concurrencia de comité, se declararon **DESIERTOS** en ambas ocasiones, por encontrarse en el supuesto del artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*"Con relación a la solicitud de compra por adjudicación directa a favor de **ARTURO GONZÁLEZ CABRERA**, para satisfacer las siguientes necesidades **"EQUIPO Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA"** existe una gran necesidad de dicho material considerando que tienen la finalidad de facilitar las tareas de cultivo, mantenimiento y cosecha en los Huertos Escolares instalados en las Escuelas de Educación Básica participantes en la "Estrategia Escuela Saludable y Sustentable" permitiendo a los alumnos interactuar de manera práctica con la tierra, desarrollar habilidades motrices cognitivas y fomentar la colaboración y el trabajo en equipo en el aprendizaje de la agricultura y la sostenibilidad.*

*Por lo anterior y una vez culminados los procesos de licitación con fecha del 30 de abril del 2025 LPL 098/2025 y con fecha 04 de junio del 2025 LPL 098/2/2025 los cuales se declararon **DESIERTOS** por motivo de **que uno de los proveedores participantes presentó su propuesta económica por debajo del 40% de acuerdo al Artículo 71 numeral 1** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios donde establece que:*

"Los Comités o las Unidades Centralizadas de Compras, según corresponda, procederán a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior a un 10% o inferior a un 40% respecto de la media de precios que arroje la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda."

*Y dado que el **"Equipo y Accesorios de Jardinería"** es de importancia ya que se tiene la necesidad de garantizar la adquisición de los bienes con la finalidad de dotar de accesorios de jardinería a las escuelas de Educación Básica con huertos escolares de esta Secretaría de Educación. Dichos huertos tienen la finalidad de permitir a los alumnos participantes de la "Estrategia de Escuela Saludable y Sustentable" interactuar de manera práctica con la tierra y así desarrollar habilidades motrices y cognitivas, así como fomentar la colaboración y el trabajo en equipo en el aprendizaje de la agricultura y la sostenibilidad. Se solicita llevar a cabo una adjudicación directa con fundamento legal en lo establecido en el artículo 72 numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios." (sic).*



- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN** así como de **NOÉ CHÁVEZ LUÉVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor **ARTURO GONZÁLEZ CABRERA** para la adquisición de "**EQUIPO Y ACCESORIOS DE JARDINERÍA**", por un monto de **\$849,352.00 (ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO**, el cual será suministrado a partir de su notificación hasta el 31 de diciembre 2025.

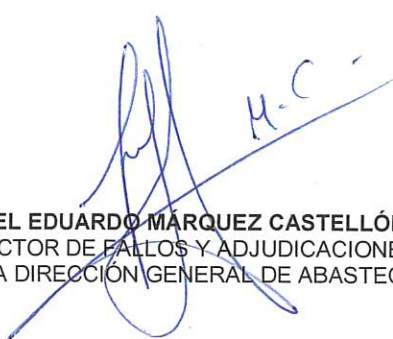
SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato y la orden de compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **ANA PAULA VIRGEN SANCHEZ**, en su carácter de **SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN** así como de **NOÉ CHÁVEZ LUÉVANOS** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución **ARTURO GONZÁLEZ CABRERA**
Se hace constar que el acto fue celebrado el día **22 de octubre del 2025**.

Elaboró: **María Teresa Ruiz Rubio**.
Cargo: **Coordinador Ejecutivo**.



ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.

JAVIER DE OYARZABAL CASTELLANOS
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



JESUS MIGUEL ALDRETE GUZMAN.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS Y APOYO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.